

COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA

 Código:
 Versión:
 Fecha:

 GF-PR-06
 3
 13/11/2020



1. Objetivo

Recuperar la cartera morosa por conceptos de las obligaciones pendientes de las diferentes fuentes de ingresos de la Corporación para el saneamiento contable de la misma.

2. Alcance

Desde el vencimiento de la obligación, una vez finalizado el cobro persuasivo, hasta el cobro o archivo del proceso

3. Términos y Referencias

No Aplica

4. Procedimiento

	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Direccionamien to de la documentación	Se consolida la información de las obligaciones vencidas y se entregan al Subdirector financiero el cual remite la relación de cuentas vencidas al profesional especializado encargado de los cobros coactivos.	No Aplica	Profesionales Especializado y Universitario / Subdirector financiero	Memorando con la relación de obligaciones vencidas
2	Verificación de la documentación n recibida	El Profesional Especializado revisa la documentación recibida y elabora el expediente con todos los documentos anexos.	No Aplica	Profesional Especializado	Expediente
3	Elaboración del acto administrativo	El Profesional Especializado si es el caso, elabora resolución de existencia de la deuda, la cual es firmada por el Director General de la Corporación. En caso contrario se continúa con el punto 9, expedición del mandamiento de pago.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Profesional Especializado/ Director General	Acto Administrativo

		Página 1 de 7
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jermán Bohórquez	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
	Desempeño	Desempeño



COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA

Código: GF-PR-06 Versión: 3 Fecha: 13/11/2020



	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
4	Citación al deudor para notificación	El Profesional Especializado elabora y envía una citación por escrito, firmada por el Subdirector financiero, al deudor para que se notifique personalmente del acto administrativo en la Subdirección financiera.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Profesional Especializado/ Subdirector financiero	Documento citatorio
5	Notificación personal al deudor	El deudor se presenta en las instalaciones de la Corporación y se le entrega una copia de la resolución de existencia de la deuda, para su notificación. De no ser posible la notificación personal del deudor, esta se notificara por correo certificado anexando copia del acto administrativo a la dirección registrada.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Deudor / Profesional especializado	Acta de Notificación
6	Recepción del Pago	En caso de que el deudor realice el pago deberá presentar el recibo de consignación en la Subdirección Financiera para que se registre, se cancele la deuda, se expida el paz y salvo y se ordene archivar el expediente.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Profesional Universitario / Profesional Especializado Financiera / Subdirector Financiero	Recibo de Consignación / Auto de Archivo
7	Presentación de recurso por parte del deudor	En caso de que el deudor se notifique y se encuentre inconforme con la resolución de existencia de la deuda, podrá presentar un recurso ante el Director General de la Corporación objetando dicha resolución.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Deudor / Director General	Recurso

		Página 2 de 7
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jermán Bohórquez	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
	Desempeño	Desempeño



COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA



8	Respuesta al recurso	El Profesional Especializado a quien le fue asignado el recurso debe dar respuesta, sea negativa o positiva en él termino establecido por la ley para la firma del director.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Profesional Especializado / Director General	Documento de respuesta al recurso
9	Expedición del Auto de Mandamiento de Pago	El Profesional Especializado una vez definido los recursos y el deudor no cancela la obligación, se elabora el auto de mandamiento de pago y el oficio de citación, para su posterior firma por parte del Subdirector financiero.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Profesional Especializado / Subdirector financiero	Auto de mandamiento de pago y Oficio de citación.
10	Oficio de Notificación de Deudor	En caso de que el deudor se notifique, éste puede cancelar o presentar excepciones al mandamiento de pago. En caso de que el deudor cancele la obligación, se le elabora el respectivo auto de archivo del proceso.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Deudor	Notificación / Oficio de presentación de excepciones /Auto de archivo
11	Notificación por Correo	Si el deudor no comparece a notificarse, se enviará por correo certificado una copia del acto de mandamiento de pago a la dirección registrada.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Profesional especializado / Subdirector financiero	Oficio de citación
12	Pago o presentación de excepciones	En caso de que el deudor se notifique, éste puede cancelar o presentar excepciones al mandamiento de pago. En caso de que el deudor cancele la obligación, se le elabora el respectivo auto de archivo del proceso. En caso de excepciones, se le resolverán.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Deudor	Notificación / Oficio de presentación de excepciones /Auto de archivo

		Página 3 de 7
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jermán Bohórquez	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
	Desempeño	Desempeño



COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA



	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
13	Auto de medidas cautelares	El Subdirector financiero decreta embargar las cuentas de ahorro o corrientes donde el deudor posea el dinero o cualquier bien mueble o inmueble.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Profesional especializado / Subdirector financiero	Auto de medidas cautelares
14	Oficio de embargo a los bancos	El Profesional especializado elabora los oficios de embargo a los bancos, informando que de retener dinero, estos deben ser consignados en la cuenta de depósito judiciales a nombre de la Corporación, en el Banco Agrario para que se constituya título judicial, de igual forma, si es el caso, se oficia a la oficina de instrumentos públicos u oficina de tránsito para que se inscriba el embargo. El Subdirector financiero procede a firmar el oficio.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Profesional especializado / Subdirector financiero	embargo a los
15	Recepción de respuesta de los Bancos y otras entidades	Se recepciona y se revisa la respuesta de los bancos y otras entidades con la finalidad de aclarar o agregar las solicitudes de los mismos. Este documento es entregado a la Subdirección Financiera y remitido al Profesional Especializado	No Aplica	Profesional Especializado	Expediente

		Página 4 de 7
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jermán Bohórquez	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
-	Desempeño	Desempeño



COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA



	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
17	Elaboración de relación para entrega de títulos judiciales	El Profesional Especializado una vez verifique que al ejecutado se le practicó la liquidación del crédito y no presenta objeción al mismo se elabora una relación de los títulos, los cuales son enviados a la Subdirección financiera (tesorería) para que hagan uso de los mismos. En caso de que la liquidación del crédito realizada satisfaga la obligación del deudor, se elabora el respectivo auto de archivo del proceso; en caso contrario si no satisface la obligación el saldo a favor de la entidad, se continúa con el proceso, y si el saldo a favor es a favor del deudor se pedirá el fraccionamiento del título.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Profesional Especializado / Sudirector financiero / Profesional Universitario Tesorera	Acta para entrega de títulos judiciales
18	Investigación de Bienes	El Profesional Especializado en los casos de que el deudor no tenga dinero disponible o no tenga vínculos comerciales con los bancos, continuara a la investigación de bienes que presumiblemente tenga en deudor con otras entidades	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Profesional Especializado	Oficios enviados a las diferentes entidades

		Página 5 de 7
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jermán Bohórquez	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
	Desempeño	Desempeño



COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA

 Código:
 Versión:
 Fecha:

 GF-PR-06
 3
 13/11/2020



	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
19	Nombramiento s de auxiliares	En el caso de que exista la posibilidad de valorar los bienes incautados se procede a nombrar peritos para determinar si el bien embargado satisface la totalidad de la obligación o por el contrario devolver remanentes.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Profesional especializado / Subdirector financiero / Auxiliares	Oficios de nombramiento de auxiliares
20	Cierre definitivo del expediente	En el caso de que se realice el pago total de la obligación se ordena su cierre definitivo, en caso contrario se le dará impulso para continuar con el mismo.	Estatuto Tributario Ley 1066 de 2006, Resolución 0023 de abril 16 de 2012	Profesional especializado / Subdirector financiero	Auto de cierre

5. Puntos de control

Actividad 3. Verificación de la Documentación recibida

Actividad 14. Recepción del Pago

Actividad 17. Verificación de dineros embargados

6. Anexos

No Aplica

7. Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	29/06/2012	Creación del documento.

		Página 6 de 7
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jermán Bohórquez	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
	Desempeño	Desempeño



COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA



Versión	Fecha	Descripción del Cambio	
2	17/03/2015	Se modificó el alcance del procedimiento describiendo el inicio del procedimiento y el final de este Se eliminó la actividad 1 (Versión 1), cuyo título es: "Recepción de listado de cuentas vencidas" Se modificó la actividad 1 redactando más claramente la descripción de esta. Se modificó la actividad 2 eliminando la confrontación con los pagos realizados. Se modificó la actividad 3 adicionando la opción de continuar con el paso 9 Se modificó la actividad 5 incluyendo el envío de la documentación por correo certificado Se modificó la actividad 6 en cuanto a la redacción de la descripción. Se eliminaron las actividades 8, 12, 15 y 20 (Version1) cuyos títulos son: "Archivo del expediente por pago total de la deuda", "Elaboración de oficios de citación para notificación de auto de mandamiento de pago", "Notificación por aviso" y "Direccionamiento de respuesta de los bancos y otras entidades" respectivamente. También se eliminaron las actividades 21. 22, 23 y 26 (Versión 1) cuyos títulos son: "Constitución de títulos", "Verificación de dineros embargados", "Devolución o fraccionamiento de títulos" y "Respuesta de las diferentes entidades donde se presume que el deudor posea bienes". Se cambió el título de la actividad 12. Se agregó información a la actividad 14 sobre la retención de dinero. Se eliminó como requisito legal el código de procedimiento civil.	
3	13/11/2020	Se actualizó el procedimiento a los cambios institucionales de la entidad. Adicionalmente, se incluyó el nuevo logo SGI.	

		Página 7 de 7
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jermán Bohórquez	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
	Desempeño	Desempeño